

TARIFA DE PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

El pago será adelantado, no admitiéndose sellos de Correos.

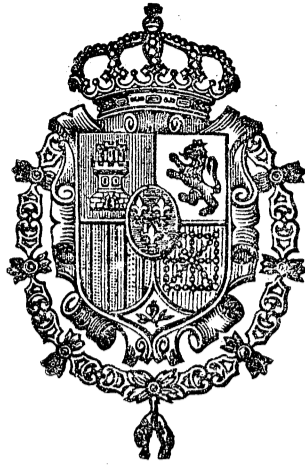
Madrid.....	Un mes.....	5 pts.
Provincias.....	Un trimestre.....	20 »
Poseciones de Africa.....	Un trimestre.....	30 »
Extranjero.....	Un trimestre.....	45 »

NÚMERO SUELTO, 0'50

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

En la Administración, en casa de los Agentes en provincias y principales librerías.

PONTEJOS, 8, OFICINAS.—TELÉFONO 75



TARIFA GENERAL DE INSERCIONES

El precio de la inserción es de una peseta por cada línea ó fracción.

REBAJA GRADUAL

Toda inserción cuyo importe exceda de 125 pesetas.....	el 10 por 100
Idem id. de 250 idem.....	el 20 por 100
Idem id. de 500 idem.....	el 30 por 100
Idem id. de 1.000 idem.....	el 40 por 100

Las de ochavos se rigen por tarifa especial que, según la cantidad de las mismas, varía entre 0'25 y una peseta.

Los anuncios se reciben en la Administración á las horas de oficina, de 9 á 12 y de 2 á 5.

PONTEJOS, 8, IMPRENTA.—TELÉFONO 75

GACETA DE MADRID

SUMARIO

Parte oficial.

Ministerio de la Guerra:

Reales órdenes aprobando la expedición por duplicado de varios documentos extraviados.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes:

Real orden nombrando Profesor numerario de la clase de Dibujo de Máquinas de la Escuela Superior de Industrias de Las Palmas á D. Juan José Fernández Arroyo.

Ministerio de Fomento:

Real orden confirmatoria de una multa impuesta á la Compañía del ferrocarril de Linares á Almería por retraso de un tren.

Otras disponiendo se verifiquen por administración las obras de caminos vecinales que se expresan.

Ministerio de Gracia y Justicia:

Grandezas y títulos del Reino.—Resoluciones adoptadas por este Negociado en las fechas que se expresan.

Administración central:

HACIENDA.—Junta clasificadora de las obligaciones procedentes de Ultramar.—Rectificando algunos errores padecidos en las relaciones de créditos publicadas en la GACETA de los días que se expresan.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Subsecretaría.—Nombrando Profesor de Pedagogía de la Escuela Normal superior de Maestros de Toledo á D. Vicente Carrillo.

FOMENTO.—Tarifa presentada á la aprobación de este Ministerio por la Compañía de los ferrocarriles de Madrid á Zaragoza y á Alicante.

Administración provincial:

Fábrica de fundición de Trubia.—Subasta para contratar 160 quintales métricos de cobre en lingote.

Junta diocesana del Obispado de Canarias.—Subasta de las obras del templo parroquial de Santa Lucía de Tirajana.

Administración de Justicia:

Edictos de Audiencias provinciales, Juzgados de primera instancia y municipales y jurisdicciones de Guerra y Marina.

Anuncios y noticias oficiales:

Fábrica de Mieres.—La Mutuelle de France et des Colonies.—Compañía Eléctrica Madrileña de Tracción.—Carbones de la Nueva.—Compañía general Española de Alumbrado, Calefacción y Fuerza motriz á base de alcohol.—Canal de Urgel.—Sociedad anónima Hidroeléctrica Ibérica.—Banco de España (sucursal de la Coruña). Sociedad del Pantano de Puentes.

Balances de Sociedades, publicados conforme al art. 157 del Código de Comercio.

Tranvía ó ferrocarril de Manresa á Berga.—La Propagadora del gas.

Bolsa de Madrid.—Cotización oficial.

Observatorio astronómico.—Datos meteorológicos.

Instituto Central Meteorológico.—Observaciones meteorológicas en España y en el extranjero.

Parte no oficial.

Anuncios, santoral y espectáculos.

Índice trimestral.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY (Q. D. G.) y SS. AA. RR. los Señores Infantes Don Fernando y Doña María Teresa salieron el jueves 5, á las cinco y media de la tarde, de Lanzarote, con dirección á la Península, sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban en esta Corte Su Majestad la REINA Doña María Cristina y demás personas de la Augusta Real Familia.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REALES ORDENES CIRCULARES

Excmo. Sr.: Habiendo manifestado á este Ministerio el General del primer Cuerpo de Ejército, en 8 del mes próximo pasado, que por haber sufrido extravío la licencia absoluta del soldado Enrique Vidal Serrano le ha sido expedido un certificado de servicios;

El REY (Q. D. G.) se ha servido aprobar la determinación de la citada Autoridad, y disponer que quede anulada la licencia extraviada, que fué expedida por el Jefe de la Comisión liquidadora de la disuelta tercera brigada de tropas de Administración militar Don Baldomero González de la Llana y Comisario de segunda clase D. Luis Constante á favor del citado individuo, hijo de Hermenegildo y de Rita, natural de Zaragoza, y cuyo documento fué registrado al folio 1.º con el núm. 6.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de Abril de 1906.

El General encargado del despacho,
ENRIQUE DE OROZCO.

Señor

Excmo. Sr.: Habiendo manifestado á este Ministerio el General del segundo Cuerpo de Ejército, en 8 del mes próximo pasado, que por haber sufrido extravío el pase de situación del recluta Lorenzo Cano Maldonado le ha sido expedido un duplicado del mismo;

El REY (Q. D. G.) se ha servido aprobar la determinación de la citada Autoridad, y disponer que quede anulado el pase extraviado, que fué expedido á favor del citado individuo, hijo de Juan y de Catalina, natural de Bailén (Jaén), perteneciente al reemplazo de 1901.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de Abril de 1906.

El General encargado del despacho,
ENRIQUE DE OROZCO

Señor

Excmo. Sr.: Habiendo manifestado á este Ministerio el General del segundo Cuerpo de Ejército, en 7 de Marzo último, que por haber sufrido extravío la licencia absoluta del recluta que fué de la zona de reclutamiento de Málaga José Ramírez Moya le ha sido expedido un certificado de servicios;

El REY (Q. D. G.) se ha servido aprobar la determinación de la citada Autoridad, y disponer que quede anulada la licencia extraviada, que fué expedida por el Coronel D. Patricio Giralt y Comandante D. Luis Maldonado á favor del citado individuo, hijo de Francisco y de María, natural de Alhaurín de la Torre (Málaga), y el cual documento fué registrado con el núm. 367.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de Abril de 1906.

El General encargado del despacho,
ENRIQUE DE OROZCO

Señor

Excmo. Sr.: Habiendo manifestado á este Ministerio el General del sexto Cuerpo de Ejército, en 10 de Marzo último, que por haber sufrido extravío la licencia absoluta del soldado que fué del regimiento Infantería de Cuenca Florencio González Gutiérrez le ha sido expedido un certificado de servicios;

El REY (Q. D. G.) se ha servido aprobar la determinación de la citada Autoridad, y disponer que quede

anulada la licencia extraviada, que fué expedida por el Coronel D. Francisco Cirujeda y Comandante mayor D. Antonio Fernández Suárez á favor del citado individuo, y el cual documento fué registrado al folio 180 con el número 17.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de Abril de 1906.

El General encargado del despacho,
ENRIQUE DE OROZCO

Señor

Excmo. Sr.: Habiendo manifestado á este Ministerio el General del cuarto Cuerpo de Ejército, en 26 de Febrero último, que por haber sufrido extravío los pases de situación de los reclutas pertenecientes á la zona de reclutamiento de Gerona que se relacionan á continuación les ha sido expedido un duplicado de los mismos;

El REY (Q. D. G.) se ha servido aprobar la determinación de la citada Autoridad, y disponer que queden anulados los pases extraviados, que fueron expedidos por los Jefes y en las fechas que también se expresan.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de Abril de 1906.

El General encargado del despacho,
ENRIQUE DE OROZCO

Señor

Relación que se cita.

NOMBRES DE LOS RECLUTAS	NOMBRES		FECHA EN QUE SE LES EXPIDIÓ EL PASE EXTRAVIADO			JEFES QUE HABIAN EXPEDIDO LOS PASES EXTRAVIADOS
	Del padre.	De la madre.	Día.	Mes.	Año.	
Ramón Masoliver Font	José.....	Margarita..	1.º	Noviembre.	1899	Coronel D. José Mora. Comandante D. Manuel Salvá.
Miguel Vidal Ferrer.....	Ramón....	Angela....	2	Agosto....	1900	
Luis Roca Salomó.....	Pedro.....	Teresa.....	1.º	Noviembre.	1899	
Pedro Sanjaume Carreras.....	Miguel....	Teresa.....	30	Junio.....	1902	Coronel D. Antenor Duelo. Comandante D. Manuel Salvá. Coronel D. José Perera.
Joaquín de Quintana Quintana.	José.....	María.....	1.º	Octubre...	1902	
Antonio Aymerich Alcalde....	Antonio...	Gracia....	13	Abril.....	1901	Teniente Coronel D. Adalberto Eguía. Comandante D. Manuel Salvá.

Madrid 4 de Abril de 1906.—Orozco.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien nombrar Profesor numerario, en virtud de concurso, de la clase de Dibujo de máquinas de la Escuela Super-

rior de Industrias de Las Palmas á D. Juan José Fernández Arroyo, con el sueldo anual de 3.000 pesetas y demás ventajas que le concede la ley.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 3 de Abril de 1906.

SANTAMARIA

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Servicios y méritos de D. Juan José Fernández Arroyo.

Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos.
Licenciado en Derecho.
Ex Diputado á Cortes.
Ingeniero primero, Jefe de Negociado de primera clase.
En la Academia técnica para carreras especiales de esta Corte que dirige el Sr. Giral ha ejercido la enseñanza de Matemáticas, Física, etc., durante diez y ocho años.
Ha sido Director Ingeniero Jefe de los servicios durante la incautación por el Estado del ferrocarril de Madrid á Arganda.
Ha ejercido su profesión en las casas de maquinaria de los Sres. Dal Re, Ludovid Perreau y Grasset.

MINISTERIO DE FOMENTO

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: Remitido á informe del Consejo de Obras públicas el expediente relativo á una multa de 500 pesetas impuesta por el Gobernador civil de Almería á la Compañía del ferrocarril de Linares á Almería por retraso del tren mixto núm. 3 el día 25 de Diciembre de 1900, la Sección segunda de dicho Cuerpo Consultivo ha emitido el siguiente dictamen:

«En sesión del día 3 de Marzo de 1906 se dió cuenta del expediente relativo á la condonación de una multa de 500 pesetas impuesta á la Compañía del ferrocarril de Linares á Almería por el Gobernador de esta última provincia á causa del retraso con que terminó su marcha el tren mixto núm. 3 de la mencionada línea el día 25 de Diciembre de 1900; asunto remitido á informe del Consejo por la Dirección general de Obras públicas con fecha 16 del pasado mes de Febrero.

El Jefe de la cuarta División de ferrocarriles dijo al Gobernador de la mencionada provincia, con fecha 31 de Diciembre de 1900, que el expresado tren había terminado su marcha con un exceso de retraso de dos horas y seis minutos sobre la tolerancia que le correspondía, siendo la causa principal de ello averías en la máquina que lo remolcaba, y que como esas averías eran consecuencia del mal estado en que se encontraba el material de tracción, procedía imponer á la Compañía la multa de 500 pesetas.

Con fecha 21 de Febrero de 1901 se dió traslado á la Compañía de la propuesta del Jefe de la División para que expusiese sus descargos, y como en 21 de Octubre de 1905 no había aún contestado, se le ofició de nuevo con esa fecha, señalándole para que contestase el plazo de diez días.

El 2 de Noviembre de 1905 manifestó la Compañía que la avería de la máquina consistió en una grieta de la placa tubular, para la reparación de la cual fué preciso tirar el fuego, perdiéndose por el accidente tres horas y catorce minutos, continuando después la máquina su marcha sin novedad, y que también contribuyeron al retraso demoras por cargas, descargas, maniobras, tomas de agua y precaución al paso por el viaducto del Salado, y que siendo todas esas causas ajenas á la velocidad, esperaba no se le impusiese la multa.

La Comisión provincial desestimó las razones de la Compañía y propuso que se la multase en la cantidad indicada por la División; el Gobernador impuso esta multa, y la interesada solicita la condonación.

El Negociado dice que habiéndose originado el retraso por una avería de la máquina, que la División no considera como producto de un caso fortuito, y no siendo de estimar las otras causas determinantes del retraso total, no procede condonar la multa.

Encontrándose el material de tracción de la línea á que se alude en mal estado, como la División afirma y comprobaban los hechos por la frecuencia con que se repetían las averías en las máquinas; no demostrándose, como no demuestra la Compañía, que en este caso el desperfecto se debió á causa fortuita, demostración indispensable para poderla considerar exenta de responsabilidad; no pudiendo excusar los retrasos las maniobras, cargas, descargas y tomas de agua, porque para las demoras en tales operaciones está concedida la tolerancia, y teniendo en cuenta que aun cuando el tiempo perdido por precaución en el paso por el viaducto del Salado hubiese sido de veinte minutos, y se descontaran éstos del retraso total, quedaría aún un exceso considerable no justificado sobre la tolerancia señalada al tren, no puede caber duda alguna respecto á la responsabilidad en que la Compañía incurrió ni á lo razonado que está el correctivo impuesto á la misma.

En virtud de ello acordó la Sección consultar á la Superioridad:

Que no procede condonar la multa de 500 pesetas impuesta á la Compañía del ferrocarril de Linares á Almería por el Gobernador de esta última provincia á causa del retraso con que terminó su marcha el tren mixto núm. 3 de la mencionada línea el día 25 de Diciembre de 1900.»

Y conformándose S. M. el REY (Q. D. G.) con el preinserto dictamen, y de acuerdo con lo propuesto por

esa Dirección general, se ha servido confirmar la multa de que se trata.

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y efectos procedentes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Marzo de 1906.

GASSET

Sr. Director general de Obras públicas.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.) se ha servido disponer que se ejecuten por administración las obras del camino vecinal de Puebla Larga á Rafelguaraf, provincia de Valencia, cuyo presupuesto de ejecución es de 16.694'35 pesetas; debiendo satisfacerse los gastos que con este motivo se ocasionen con cargo al capítulo 9.º, art. 1.º, concepto 6.º, del presupuesto de este Ministerio.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 2 de Abril de 1906.

GASSET

Sr. Director general de Obras públicas.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.) se ha servido disponer que se realicen por administración las obras del trozo 3.º del camino vecinal de Arduna á Mula, provincia de Murcia, cuyo presupuesto de ejecución es de 41.702'99; debiendo satisfacerse los gastos que con este motivo se ocasionen con cargo al capítulo 9.º, artículo 1.º, concepto 6.º, del presupuesto de este Ministerio.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 2 de Abril de 1906.

GASSET

Sr. Director general de Obras públicas.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Grandezas y títulos del Reino.

Resoluciones adoptadas por este Negociado en las fechas que á continuación se expresan.

9 Enero 1906.—Mandando expedir Real carta de sucesión en el título de Marqués de Casa-Loring á favor de Doña Julia Loring y Heredia, por fallecimiento de su padre D. Jorge Loring y Heredia.

Idem id. id.—Concediendo Real licencia á D. Juan Manuel Treviño Aranguren, Marqués de Casa-Treviño Gotar, para contraer matrimonio con Doña Trinidad de Prat y Esparza.

Idem id. id.—Mandando expedir Real título de Montero de Guarda y Cámara de S. M. á favor de D. Leonardo Sáinz de Baranda, en lugar de D. Manuel José Sáinz de la Maza.

10 ídem id.—Mandando expedir Real carta de sucesión en el título de Conde de Casa-Puente á favor de D. Alfonso López Dóriga y de la Hoz, por fallecimiento de su primo D. Pedro de la Pezuela y de la Puente.

12 ídem id.—Real decreto autorizando á D. Manuel de Eguilior y Llaguno, Conde de Albos, para que á falta de descendientes legítimos pueda designar la persona que haya de sucederle en dicho título.

17 ídem id.—Mandando expedir Real carta de sucesión en el título de Conde de Mejorada á favor de Don Manuel Medina y Garvey, Marqués de Esquivel, por fallecimiento de su tía Doña Inés Ortiz de Sandoval.

Idem id. id.—Concediendo Real licencia á D. Manuel González Carvajal y González Carvajal, hijo de los Marqueses de Pinar del Río y de Avilés, para contraer matrimonio con Doña Margarita González de Mendoza y Montalvo.

25 ídem id.—Concediendo Real licencia á D. Francisco Moreno y Zuleta, Conde de los Andes, para contraer matrimonio con Doña María del Carmen Basilia Luisa Herrera y Herrera, hija de los Condes de la Mortera, para contraer matrimonio con D. Francisco Moreno y Zuleta, Conde de los Andes.

12 Febrero ídem.—Real decreto autorizando á Doña Adelaida García Rodríguez Fernández Maldonado, viuda de Alvarez Bugallal, Condesa de Bugallal, para que á falta de descendientes legítimos pueda designar la persona que haya de sucederle en dicho título.

13 ídem id.—Mandando expedir Real carta de sucesión en el título de Marqués de Novallas á favor de Don Fernando Jordán de Urríes y López Roberts, por fallecimiento de su padre D. Fernando Jordán de Urríes y Ruiz de Arana.

Idem id. id.—Mandando expedir Real carta de sucesión en los títulos de Duque de Vistahermosa, con Grandeza de España, y Conde de Vistahermosa, á favor de D. Cristóbal García Loygorri y Murrieta, Vizconde de la Vega, por fallecimiento de su padre Don Narciso García Loygorri y Rizo.

Idem id. id.—Mandando expedir, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real carta de sucesión en el título de Marqués de Berlanga á favor de Doña Caroli-

na Bassecourt y Fernández de Velasco, por fallecimiento de su primo D. José María Bernardino Fernández de Velasco y Jaspe.

16 Febrero 1906.—Concediendo Real autorización á D. Antonio Gaytán de Ayala y Artazcoz para que, conservando el carácter de su procedencia, pueda usar en España el título de Marqués de Tola de Gaytán, que le ha sido concedido por Su Santidad Pío X.

27 ídem id.—Mandando expedir, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real carta de sucesión en el título de Duque de Terranova y en la Grandeza de España á él unida á favor de Doña María Rafaela Osorio de Moscoso y López, por fallecimiento de su padre Don Alfonso Osorio de Moscoso y Osorio de Moscoso, Duque de Soma, Marqués de Monasterio, último poseedor legal de dichas dignidades.

6 Marzo ídem. Mandando expedir Real carta de sucesión en el título de Marqués de Paradas á favor de D. Rafael Atienda y Ramírez Tello, Marqués de Salvatierra, por fallecimiento de su hermano D. Gaspar Atienza y Ramírez Tello.

12 ídem id.—Mandando expedir Real carta de sucesión en el título de Barón de Viver á favor de D. Darío Rumeu y Freixa, por fallecimiento de su padre D. Darío Rumeu y Torrén.

28 ídem id.—Mandando expedir Real carta de sucesión en el título de Conde de Belloch á favor de Don Arnaldo de Mercader y de Zufia, por fallecimiento de su padre D. Joaquín de Mercader y de Belloch.

Idem id. id.—Mandando expedir Real carta de sucesión en el título de Marqués de Robrero á favor de Don Vicente de Quintana y Trueba, por fallecimiento de su hermano D. Felipe de Quintana y Trueba.

Idem id. id.—Mandando expedir Real carta de sucesión en el título de Marqués de Guadalerzas á favor de Doña Carolina Nieto y Pérez, por fallecimiento de su hermano D. Emilio Nieto y Pérez.

Idem id. id.—Mandando expedir, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real carta de sucesión en el título de Marqués de Montemorana á favor de D. José del Valle y Burgos, por fallecimiento de su tío D. Rafael de Burgos y Jiménez.

Idem id. id.—Mandando expedir, en virtud de auto judicial, Real carta de sucesión en el título de Barón de Ariza á favor de D. Fernando Cortés y Berger, por fallecimiento de D. José Soler y Aracil.

Madrid 1.º de Abril de 1906.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE HACIENDA

Subsecretaría.

Junta clasificadora de las obligaciones procedentes de Ultramar.

Habiéndose padecido algunos errores de copia en las relaciones de créditos enviadas á esta Junta para su clasificación, y cuyos créditos han sido publicados en la GACETA de 2 y 13 Abril, 25 Mayo, 10 y 24 Junio, 15 de Julio, 13 Agosto, 5 Septiembre y 22 Noviembre de 1905, se rectifican á continuación con arreglo á los antecedentes que existen en la misma.

En la GACETA de 2 Abril, en que se publicó la relación número 18, figura con el núm. 50 el acreedor Juan Ovejón Martín, y debe ser Juan Avejón Martín.

En la de 13 de Abril, en que se publicó la relación número 37, figura con el núm. 240 el acreedor Carlos Lister Otero, y debe ser Carlos Lister Incógnito.

En la de 25 de Mayo, en que se publicó la relación número 105, figura con el núm. 66 José Cabezas Rivas, y debe ser José Cabezas Roa.

En la de 10 de Junio, en que se publicó la relación número 150, figura con el núm. 12 Francisco Iglesias Rodríguez, y debe ser Francisco Iglesias Arés.

En la de 24 de Junio, en que se publicó la relación número 326, se hacen las rectificaciones siguientes:

El crédito núm. 45 figura á nombre de Dámaso López Domínguez, y debe ser Dámaso López Rodríguez.

El ídem núm. 170 figura á nombre de Eugenio Luz Nuevo, y debe ser Eulogio Luz Nuevo.

En la de 15 de Julio, en que se publicaron las relaciones números 346 y 349, se hacen las rectificaciones siguientes:

En la relación núm. 346 figura con el núm. 15 Miguel Sanjurjo López, y debe ser Manuel Sanjurjo López.

En la relación núm. 349 se rectifican los créditos siguientes:

El crédito núm. 101 figura á nombre de Manuel Ayras Cordero, y debe ser Manuel Eiras Cordero.

El ídem núm. 159 figura á nombre de Juan Navarro Moreno, y debe ser Juan Navarro Montero.

El ídem núm. 114 figura á nombre de Patricio Aranguí Pinedo, y debe ser Patricio Aranguiz Pinedo.

En la GACETA de 13 de Agosto, en que se publica la relación núm. 487, figura con el núm. 113 Eduardo Muñoz Conde, y debe ser Eduardo Núñez Conde.

En la de 5 de Septiembre, en que se publica la relación número 604, figura con el núm. 31 José Binto Mejías, y debe ser José Pinto Megías.

En la de 22 de Noviembre, en que se publica la relación número 42, figura con el núm. 140 Salvador Fons Armengol, y debe ser Salvador Fons Armejach.

Lo que se publica en el periódico oficial á los efectos oportunos.

Madrid 6 de Abril de 1906.—El Secretario, P. S., Manuel Reig.—V.º B.º—El Presidente, Sagasta.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Subsecretaría.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien nombrar, en virtud de concurso de traslado, á D. Vicente Carrillo Guerrero Profesor de Pedagogía de los estudios elementales de la Escuela Normal Superior de Maestros de Toledo, con el sueldo anual de 2.000 pesetas, y declarar vacante la plaza que el interesado ocupa en el Instituto de Ciudad Real.

De orden del Sr. Ministro lo comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 2 de Abril de 1906.—El Subsecretario, Martín Rosales.—Sr. Rector de la Universidad Central.

Hoja de méritos y servicios de D. Vicente Carrillo Guerrero. Títulos de Maestro de primera enseñanza Normal y de Licenciado en Filosofía y Letras. Por Real orden de 11 de Junio de 1904 fué nombrado Profesor de Pedagogía del Instituto general y técnico de Ciudad Real.

mento que acredite haber verificado el depósito del modo que previene dicha Instrucción. Las Palmas 24 de Marzo de 1906.—Fr. José, Obispo de Canarias.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, enterado del anuncio publicado con fecha 24 de Marzo del corriente año, y de las condiciones que se exigen para la adjudicación de las obras de ejecución parcial del templo parroquial de Santa Lucía de Tirajana, se compromete á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Fecha y firma del proponente.)

NOTA. Las proposiciones que se hagan serán admitiéndose ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado en el anuncio; advirtiéndose que será desechada toda proposición en la cual no se exprese escrita en letra y en pesetas la cantidad por la que se comprometa el proponente á la ejecución de las obras.

El proponente á quien se adjudique la subasta no podrá proceder al otorgamiento de la escritura sin que antes presente á esta Junta los recibos de haber satisfecho el importe de los anuncios de la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia. S—409

MINISTERIO DE FOMENTO

La Compañía de los ferrocarriles de Madrid á Zaragoza y á Alicante presenta á la aprobación de este Ministerio el siguiente proyecto de

ADICIÓN Á LA TARIFA ESPECIAL NÚM. 3 (P. V.), para el transporte de hierros y fundición en bruto.

DESIGNACION DE LAS MERCANCIAS	DESDE LA ESTACION DE SEVILLA á las siguientes SIN RECIPROCIDAD	PRECIOS por tonelada de 1.000 kilogramos. Pesetas.
Hierro y fundición en bruto; hierro en barras, chapas, hojas, planchas; llantas; hierro forjado, colado ó en cabillas y otros productos de fragua no expresados; carriles; hierro forjado ó fundido para adornos; chapas de hierro galvanizado; palastro; tubería de hierro; hierro viejo	Zafra.....	15
	Los Santos.....	16
	Villafraanca de los Barros.....	18
	Mérida.....	20
	Aljucén.....	20,75
	Garrovilla.....	21,50
	Montijo.....	22,75
	Badajoz.....	25
	Carrascalejo.....	24
	Cáceres.....	25

Las expediciones procedentes de ó destinadas á una estación no designada en esta tarifa, pero sí comprendida entre dos de las nombradas, podrán disfrutar de la misma, pagando respectivamente el precio que corresponda á la estación que se encuentre más allá del punto de procedencia ó de destino, siempre que sigan la dirección indicada, y con tal de que la tasa así calculada sea más ventajosa para los remitentes que la de otras tarifas aplicables á la misma mercancía.

CONDICIONES DE APLICACION

1.ª Las piezas que excedan de la longitud del material se facturarán por vagones completos y con arreglo á la capacidad de los que se pongan á disposición del remitente, entendiéndose que de este modo habrán de tasarse, no sólo los vagones cargados, sino también los que sirvan de intermediarios ó de enganche, á no ser que el remitente prefiera hacer la facturación por tarifa general.

2.ª Las operaciones de carga y descarga de las piezas cuya longitud exceda de la del material, serán de cuenta del remitente y consignatario respectivamente, los cuales deberán verificarlas dentro de las ocho horas hábiles siguientes á la en que los vagones, vacíos ó cargados, hayan sido puestos á su disposición.

Deberá entenderse por horas hábiles aquellas en que las estaciones están abiertas al servicio público, ó sea:

Desde el 1.º de Abril al 30 de Septiembre.....	Días laborables.....	De las 6 á las 18.
	Domingos y fiestas de precepto.....	De las 6 á las 12.
Desde el 1.º de Octubre al 31 de Marzo.....	Días laborables.....	De las 7 á las 17.
	Domingos y fiestas de precepto.....	De las 7 á las 12.

Transcurrido que sea el plazo de ocho horas hábiles sin que los interesados hayan verificado dichas operaciones, las Compañías cobrarán en concepto de detención del material veinticinco céntimos de peseta por hora efectiva de retraso y por vagón, sin distinción de día ó de noche, reservándose además el derecho de proceder á la carga ó descarga por cuenta de aquéllos, y cobrando en este caso sesenta céntimos de peseta en tonelada por cada una de estas operaciones.

3.ª Es indispensable para la aplicación de esta tarifa, que cada expedición se componga de un solo vagón, á menos que por la longitud de los hierros fuese necesario admitir dos ó más vagones bajo una misma expedición.

4.ª La Compañía se reserva el derecho de exceder los plazos reglamentarios de expedición y transporte en un período igual á la duración de aquéllos, sin que por este hecho venga obligada á indemnización alguna.

5.ª Cuando las expediciones facturadas con sujeción á la presente tarifa lleguen á su destino con retraso que no sea debido á casos fortuitos ó de fuerza mayor, y este retraso no exceda de seis días, la Compañía sólo viene obligada á abonar, por toda indemnización, una cantidad que no podrá exceder del 25 por 100 de los portes de la remesa, calculados con arreglo á los precios de esta tarifa y con sujeción á la siguiente escala:

Por un retraso de uno ó dos días.....	Indemnización del 10 por 100.
Idem de tres días.....	— del 15 por 100.
Idem de cuatro días.....	— del 20 por 100.
Idem de cinco ó seis días....	— del 25 por 100.

Para los cálculos que anteceden se despreciará toda fracción de día que no llegue á doce horas, contándose como día completo cuando aquella pase de doce horas. Si el retraso excediere de seis días, los consignatarios podrán hacer uso del derecho que les conceden las disposiciones vigentes en los casos ordinarios de retraso.

6.ª El pago de las sumas que por cualquier concepto grave la mercancía deberá satisfacerse en la estación de salida, ó en su defecto en la de llegada, antes de sacar las expediciones de los almacenes de la Compañía, en los cuales deberá hacerse, en su caso, el reposo ó reconocimiento, siendo inadmisibles toda reclamación una vez que la mercancía se haya sacado de dichos almacenes, de conformidad con lo dispuesto en el art. 153 del Reglamento de 8 de Septiembre de 1878.

7.ª Los precios de esta tarifa se aplicarán de oficio, con arreglo á lo prevenido en el art. 351 del Código de Comercio, si resultasen ser los más beneficiosos para los remitentes, á menos que éstos, á quienes previamente se enterará de dichos precios y sus condiciones, solicitaren en la declaración de expedición otra tarifa que fuese también aplicable á la misma mercancía en el trayecto que haya de recorrer.

8.ª La aplicación de esta tarifa especial queda además sometida á las condiciones de las tarifas generales en todo lo que no sea contrario á las disposiciones precedentes.

ADVERTENCIA

Queda anulado el «Aviso al público» de 1.º de Junio de 1889, relativo á los transportes comprendidos en la presente tarifa.

Lo que se anuncia al público para que en el plazo de quince días formule los reparos que estime oportunos. Madrid 29 de Marzo de 1906.—El Director general, Burell.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Junta facultativa de la fábrica de Trubia.

El Coronel Presidente de la Junta facultativa de la fábrica fundición de Trubia.

Hace saber que debiendo procederse á la contratación de 160 quintales métricos de cobre en lingote, por el presente se convoca á una pública y formal licitación, que tendrá lugar el día 28 de Abril de 1906, á las tres de la tarde, en la sala de juntas del establecimiento, ante el Tribunal de subasta formado por la Económica del mismo, y con sujeción al Reglamento de contratación de 18 de Junio de 1881, órdenes posteriores vigentes y pliegos de condiciones legales y facultativas que se hallarán de manifiesto en el despacho del Comisario Interventor todos los días no feriados, de nueve de la mañana á dos de la tarde, desde la inserción de este anuncio en los periódicos oficiales hasta el en que se celebre la subasta.

Las proposiciones deberán extenderse en papel del timbre de la clase 11ª, sin raspaduras ni enmiendas que las invaliden; se redactarán con estricta sujeción al modelo inserto á continuación, y se presentarán en pliegos cerrados al Tribunal de subasta en los treinta minutos anteriores á la indicada hora, para cuyo efecto se hallará constituido con igual antelación, no siendo admisibles las que no reúnan todas estas circunstancias, excedan del precio límite fijado en la forma que expresa la condición 12 del pliego de las legales, ó no vayan acompañadas del talón de resguardo que acredite haber impuesto en la Caja general de Depósitos ó sus sucursales en las provincias la suma en metálico ó efectos del Estado equivalente al 5 por 100 del total importe del servicio que abraza su proposición, calculado por el precio límite, y en la forma que determina la condición 5.ª del mismo.

El precio límite que ha de regir en la subasta es el de trescientas cuatro pesetas y cuarenta céntimos por cada quintal métrico.

Trubia 4 de Abril 1906.—El Coronel, Presidente, Leandro Cubells.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, según cédula personal que exhibe, (representante de, en virtud de poder adjunto), enterado del anuncio y pliego de condiciones inserto en el Boletín oficial de la provincia para la contratación de, se compromete, con sujeción á los pliegos de condiciones citados, á suministrarlos á.....

(Fecha y firma del proponente.) S—410

Junta diocesana de reparación de templos y edificios eclesiásticos del Obispado de Canarias.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 30 de Enero último, se ha señalado el día 30 del próximo mes de Abril, y hora de las doce de su mañana, para la adjudicación en pública subasta de la ejecución parcial de las obras del templo parroquial de Santa Lucía de Tirajana, bajo el tipo de presupuesto de contrata, importante la cantidad de diez mil pesetas, en las que se hallan incluidas doscientas noventa y una y veintiséis céntimos, á que ascienden los honorarios del Arquitecto.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la Instrucción publicada con fecha 28 de Mayo de 1877, ante esta Junta diocesana; hallándose de manifiesto en la Secretaría de la misma, para conocimiento del público, los planos, presupuestos, pliegos de condiciones y Memoria explicativa del proyecto.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, ajustándose en su redacción al adjunto modelo; debiendo consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta la cantidad de quinientas pesetas en dinero ó en efectos de la Deuda, conforme á lo dispuesto por Real decreto de 29 de Agosto de 1876.

A cada pliego de proposición deberá acompañar el docu-

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Audiencias provinciales.

BARCELONA

La Sección segunda de la Audiencia provincial de Barcelona.

Por la presente, que se expide en méritos de la causa instruida por el Juez del distrito de la Universidad, núm. 683 de 1905, por ataques á la integridad de la Nación española, se cita, llama y emplaza á Pedro Manen Artés, hijo de Antonio y Dolores, de veintiocho años de edad, soltero, dependiente de comercio, natural y vecino de Barcelona, domiciliado en la calle del Carmen, núm. 20, piso primero, interior, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, á contar desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante esta Sección al objeto de responder de los cargos que le resultan en la indicada causa; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á la fuerza pública y á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del expresado procesado, y en el caso de ser habido lo pongan á disposición de esta Sección en la prisión celular de esta capital.

Barcelona á 7 de Marzo de 1906.—Diego del Río.—Alberto Ripoll de Castro.—Vicente Santandreu.—Ramón Marquet, Secretario auxiliar. JO—2665

La Sección segunda de la Audiencia provincial de Barcelona.

Por la presente, que se expide en méritos de la causa instruida por el Juez del distrito de la Universidad, núm. 650 de 1905, por ataques á la integridad de la Nación española, se cita, llama y emplaza á José María Folch y Torres y Pelegrín Llangort Majoral, el primero hijo de Luis y Luisa, de veinticinco años de edad, soltero, natural y vecino de Barcelona, domiciliado en la calle de Caspe, núm. 40, tercero, segunda, periodista, y el segundo hijo de Isidro y María, de treinta años de edad, natural y vecino de Barcelona, domiciliado en la Ronda de la Universidad, núm. 15, principal, segunda, casado con Mercedes Blay, zapatero y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, á contar desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante esta Sección al objeto de responder de los cargos que les resultan en la indicada causa; apercibiéndoles que de no verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á la fuerza pública y á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de los expresados procesados, y en el caso de ser habidos los pongan á disposición de esta Sección en la prisión celular de esta capital.

Barcelona á 6 de Marzo de 1906.—Diego del Río.—Manuel Blasco Oliver.—Saturnino Sancho.—El Secretario de Sala, Ramón Marquet, Auxiliar sustituto. JO—2566

La Sección segunda de la Audiencia provincial de Barcelona.

Por la presente, que se expide en méritos de la causa instruida por el Juez del distrito de la Universidad, núm. 664 de 1905, por ataques á la integridad de la Nación española, se cita, llama y emplaza á José Llamusi Den, hijo de Pedro y Mercedes, de veintiocho años de edad, soltero, mecánico electricista, natural y vecino de Barcelona, domiciliado en la calle de San Pablo, núm. 56, tienda, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, á contar desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante esta Sección al objeto de responder de los cargos que le resultan en la indicada causa; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á la fuerza pública y á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del expresado procesado, y en el caso de ser habido lo pongan á disposición de esta Sección en la prisión celular de esta capital.

Barcelona 6 de Marzo de 1906.—Diego del Río.—Manuel Blasco Oliver.—Saturnino Sancho.—El Secretario de Sala, Ramón Marquet, Secretario auxiliar. JO—2567

Juzgados de primera instancia.

BETANZOS

D. Ricardo Morais Arines, Escribano de actuaciones de Betanzos.

Doy fe que en el expediente sustanciado en este Juzgado á instancia de Vicente Gabín Raposo, vecino de Santa María de Souto, distrito municipal de Paderne, de este partido judicial, con el Sr. Delegado fiscal, sobre declaración de ausencia en ignorado paradero por más de nueve años de su hermano Antonio Gabín Raposo y que se le nombre administrador de los bienes del mismo, previos los trámites legales, se dictó auto en 6 del corriente mes por el Sr. Juez de primera instancia interino, Licenciado D. José Valderrama Arias, cuya parte dispositiva dice así:

«Que debía declarar y declara la ausencia judicial de Antonio Gabín Raposo, sin que tal declaración surta efectos hasta seis meses después de que se publique en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia; y á la vez se concede la administración de sus bienes á su hermano Vicente Gabín

Raposo, único que la solicitó, en la cual no podrá entrar hasta que preste fianza de cualquiera de las acordadas en derecho, menos la personal, suficiente a responder de lo que produzcan los bienes de su propiedad en el término de ocho años, a cuyo fin se valoren por el perito D. Saturnino Feal Barro, de esta ciudad, que el proveyente elige al efecto; haciéndoselo saber para que comparezca a aceptar y jurar el cargo y luego a desempeñarlo.

Así lo dijo, manda y firma S. S., de que doy fe.—J. Valderrama.—Ante mí, Ricardo Morais Arines.»

Fué notificado el mismo día al Sr. Fiscal y el siguiente a Vicente Gabín.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID expido el presente.

Betanzos 21 de Febrero de 1906.—V.º B.º—El Juez de primera instancia, J. Valderrama.—Ricardo Morais Arines. X—881

LÉRIDA

D. Manuel Ribalta Capell, Juez municipal, accidental de primera instancia de este partido por ausencia del propietario en comisión del servicio.

Por el presente edicto hago saber que en los autos de juicio declarativo de mayor cuantía instados en este Juzgado por D. Arturo y Doña Luisa Hellín Mulleras contra D. Antonio Cots y Pontils, en ignorado paradero, sobre reclamación de cantidades, se ha dictado la sentencia cuya cabecera y parte dispositiva dicen:

«Sentencia.—En la ciudad de Lérida, a 25 de Septiembre de 1903, el Sr. D. Francisco Toneu Freixinet, Juez municipal suplente, Letrado, de esta ciudad, en funciones de Juez de primera instancia de este partido por indisposición del propietario y municipal:

Vistos los presentes autos de juicio declarativo de mayor cuantía, instados en este Juzgado por D. Arturo Hellín Mulleras y Doña Luisa Hellín Mulleras, asistida ésta de su esposo D. Francisco Fontanals Araujo, dirigidos por el Letrado D. Magín Morera y representados por el Procurador D. Manuel Alvarez Llinás, contra D. Antonio Cots y Pontils, en ignorado paradero y hoy declarado en rebeldía, sobre reclamación de cantidades; y

Fallo que debo condenar y condeno al demandado D. Antonio Cots y Pontils a que pague a los actores D. Arturo y Doña Luisa Hellín y Mulleras, como herederos de su difunto padre D. Bonifacio Hellín y Pérez, la cantidad de tres mil pesetas de capital y tres mil trescientas sesenta en concepto de intereses del mismo vencidos y no pagados, a razón del siete por ciento anual, que les está adeudando, y los que venzan hasta el total y completo pago, con más las costas causadas y que se causen en el presente juicio.

Así por esta mi sentencia, que se notificará en la forma establecida en los artículos 282 y 283 de la ley de Enjuiciamiento civil, publicándose en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco Toneu.

Publicación.—En el mismo día de su fecha fué leída y publicada la precedente sentencia por el Sr. Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública; doy fe: Marcelino Fernández.»

Dado en Lérida a 12 de Marzo de 1906.—Manuel Ribalta.—Por mandado de S. S., Marcelino Fernández. X—878

Por la presente, y a virtud de auto de fecha 16 de Agosto último, dictado por el Sr. Juez de primera instancia accidental del partido en los autos ejecutivos instados en este Juzgado por el Procurador D. Domingo Alvarez Peret, a nombre de José Llobet Farrant, éste como representante legal de su hijo menor José Llobet Balné, contra Francisco y José Justinho González y demás herederos desconocidos de José Justinho Laballs, se cita de remate a estos últimos para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de nueve días, personándose en forma en dichos autos, y Escribanía del infrascripto, oponiéndose a la ejecución si les conviniere; previéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio a que haya lugar; haciéndoles presente que en el mentado juicio se ha trabado embargo sobre la finca especialmente hipotecada.

Lérida 5 de Septiembre de 1903.—Marcelino Fernández. X—877

VALENCIA—SAN VICENTE

D. Antonio Real y Casabuena, Juez de instrucción del distrito de San Vicente de Valencia.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a Antonio Jiménez, alias Piñero, a fin de que se presente en este Juzgado dentro del término de diez días para responder de los cargos que le resultan en la causa que se instruye contra el mismo sobre robo frustrado; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez encargo a todas las Autoridades, así civiles como militares y dependientes de la policía judicial, procedan a la busca y captura de dicho sujeto, conduciéndole, con las seguridades debidas, a las cárceles de esta capital y a disposición de este Juzgado, si fuese habido.

Dada en Valencia a 14 de Marzo de 1906.—Antonio Real. El Oficial habilitado, Juan Pérez. JO—2618

D. Antonio Real y Casabuena, Juez de instrucción del distrito de San Vicente de Valencia.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a un tal Joaquín, cuyas demás circunstancias se ignoran, a fin de que se presente en este Juzgado, dentro del término de quince días, para responder de los cargos que le resultan en la causa que se instruye contra el mismo sobre robo frustrado; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez encargo a todas las Autoridades, así civiles como militares y dependientes de la policía judicial, procedan a la busca y captura de dicho sujeto, conduciéndole con las seguridades debidas a las cárceles de esta capital y a disposición de este Juzgado, si fuese habido.

Dada en Valencia a 14 de Marzo de 1906.—Antonio Real.—El Oficial habilitado, Juan Pérez. JO—2619

VALLS

D. Eusebio Lasala García, Juez de instrucción de esta ciudad.

Por la presente, y como comprendidos en el núm. 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita y llama a los procesados Francisco Estebanell Bruna y Juan Jiménez Hernández, de ignorado paradero, para que dentro de treinta días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado a fin de hacerles saber la conformidad de sus defensores con las conclusiones del Ministerio fiscal en la causa que se les sigue sobre estafa a José Vives Sardá, de esta ciudad, con ocasión del cambio de un mulo; bajo apercibimiento de que transcurrido dicho plazo sin comparecer se les declarará rebeldes y les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades é individuos de la policía judicial procedan a la busca y cap-

tura de los referidos procesados, poniéndolos en su caso, a mi disposición, en las cárceles de este partido.

Dada en Valls a 12 de Marzo de 1906.—Eusebio Lasala. JO—2620

VIGO

D. Francisco Alcón Robles, Juez de instrucción del partido de Vigo.

Por la presente requisitoria hago saber a los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, que en este Juzgado se instruyó sumario por el delito de coacción contra Victoriano Vázquez Pérez y otros por virtud del que se ha acordado expedir la presente, por la que, en nombre de S. M. el Rey (que Dios guarde), ruego y encargo a las expresadas Autoridades y agentes procedan a la busca y captura del sujeto que luego se expresará, poniéndolo en su caso con las seguridades convenientes a disposición de este Juzgado en las cárceles del partido.

Y para que se persone en la sala audiencia de este Tribunal a responder de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura de Victoriano Vázquez Pérez, de veintidós años de edad, natural de Bouzón, provincia de Orense, vecino que fué de esta ciudad, hijo de Domingo y Nicolasa.

Dada en Vigo a 12 de Marzo de 1906.—Alcón.—El Secretario, Enrique Pita Cobán. JO—2621

VILLAJYOYA

D. Bonifacio Alvarez Anarás, Juez de instrucción del partido de Villajoyosa.

Por la presente se cita, llama y emplaza al procesado Francisco Pérez Picó, alias Patillo, de treinta y un años de edad, casado, guarda municipal y vecino de Rellén, cuyo paradero actual se ignora, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado de instrucción a responder de los cargos que le resultan en la causa núm. 87 del año último que se le sigue por lesiones a Antonio Climent Pérez, de aquella vecindad, y se constituya en prisión preventiva en las cárceles de este partido, como está acordado en el auto de su procesamiento de 24 de Febrero último; previéndole que de no comparecer le parará el perjuicio que hubiere lugar y será declarado rebelde.

Al propio tiempo encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y dependientes de policía judicial, que por cuantos medios estén a su alcance procedan a la busca, captura y conducción a las cárceles de este partido del indicado procesado, con las seguridades oportunas, si es habido, poniéndolo en conocimiento de este Juzgado.

Dada en Villajoyosa a 6 de Marzo de 1906.—Bonifacio Alvarez.—Por su mandado, Tomás Vaello, sustituto. JO—2556

VILLENA

D. Arsenio Llorente y Sánchez, Juez de instrucción de Villena y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al procesado Juan Castañón Alvero, de cuarenta años de edad, hijo de José y de Antonia, casado, jornalero, natural y vecino de Yecla, con residencia en Villena y cuyas señas personales se expresan a continuación, para que dentro de diez días, contados desde la inserción de la presente en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado al objeto de notificarle el auto de conclusión del sumario que contra el mismo se instruye sobre robo; apercibido de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que hubiera lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, así civiles como militares y demás agentes de la policía judicial, procedan a la busca y captura del mencionado sujeto, poniéndolo, a mi disposición, caso de ser habido en la cárcel de este partido.

Dada en Villena a 15 de Marzo de 1906.—Arsenio Llorente. De su orden, Lutgardo Delgado de Molina.

Señas del procesado.

Estatura regular, ojos pardos, pelo negro, color moreno; viste camisa blanca y azul, blusa azul, pantalón de pana negro, faja, alpargatas y gorra de pana. JO—2623

VITORIA

D. José Sabas Izaguirre é Irure, Juez de instrucción de Vitoria y su partido.

Por la presente, y como comprendido en el núm. 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza a Julio Durana Merino, de veintiseis años de edad, casado, y vecino de Araya, de estatura regular, bigote rubio, pequeño, tiene un lunar en la mejilla, y de constitución anémica, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de nueve días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado con el objeto de notificarle el auto de procesamiento y prisión y practicar otras diligencias; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan a la busca y captura del expresado sujeto poniéndolo, caso de ser habido, a mi disposición con las seguridades convenientes en la cárcel de este partido.

Dada en Vitoria a 14 de Marzo de 1906.—José Sabas Izaguirre.—Por su mandado, ante mí, Faustino Gutiérrez. JO—2624

Juzgados municipales.

CEUTA

En virtud de providencia dictada hoy por el Sr. Juez municipal de esta ciudad en las diligencias que se siguen de oficio para constituir consejo de familia al confinado en el penal de esta plaza Gumersindo José Molina Jiménez, natural de Daimiel, provincia de Ciudad Real, de cuarenta y ocho años, casado, labrador, hijo de Justo y Celestina, cito a los parientes de dicho penado para que en el término de veinte días, a contar desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado a manifestar si aceptan ó no el cargo de vocales de dicho consejo; apercibidos que al no comparecer les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Ceuta 10 de Marzo de 1906.—El Secretario, José Arbana. JO—2625

HINOJOSA DEL DUQUE

D. José Ortiz Luque, Licenciado en Derecho civil y canónico y Juez municipal de esta villa.

Hago saber que en este Juzgado municipal se halla vacante la plaza de Secretario suplente, y se ha de proveer con arreglo a lo dispuesto en la ley orgánica del Poder judicial y Reglamento de 10 de Abril de 1871, dentro del plazo de quince

días, a contar desde la publicación del presente edicto en la GACETA DE MADRID.

Los aspirantes deberán remitir con la solicitud:

- 1.º Certificación ó acta de su nacimiento.
- 2.º Certificación de buena conducta moral, expedida por el Alcalde de su domicilio.
- 3.º Certificación de examen y aprobación a que el Reglamento se refiere, ú otros documentos que acrediten su aptitud y servicios ó les den preferencia para el cargo.

Este Juzgado municipal consta de 10.918 habitantes de derecho y de 10.673 de hecho, y el Secretario percibe próximamente al año 550 pesetas.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados que deseen solicitar dicha plaza.

Hinojosa del Duque 15 de Marzo de 1906.—José Ortiz Luque.—Fernando Navarro. JO—2557

MADRID—BUENA VISTA

D. Mario Serratacá de Boet, Abogado del Ilustre Colegio de esta Corte y Secretario del Juzgado municipal del distrito de Buenavista de la misma.

Certifico que en el juicio de faltas seguido en este Juzgado por infracción de Reglamento contra Francisco Ramiro Martín se encuentra la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

«Sentencia.—En Madrid a 1.º de Marzo de 1906, el Sr. Don Eduardo Gómez de Baquero, Juez municipal de este distrito, habiendo visto el presente juicio, seguido por infracción de Reglamento contra Francisco Ramiro Martín, mayor de edad, soltero, jornalero, y con domicilio en la calle del Amparo, 90;

Fallo que debo condenar y condeno en rebeldía a Francisco Ramiro a 25 pesetas de multa, reprobación y al pago de las costas, sufriendo caso de insolvencia un día de prisión subsidiaria por cada cinco pesetas.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—E. Gómez de Baquero.

Cuya sentencia fué leída y publicada por el Sr. Juez que la suscribe en el día de su fecha; certifico: Licenciado Mario Serratacá.»

Lo inserto corresponde a la letra con su original, a que me remito; y para que sirva de notificación al penado Francisco Ramiro Martín expido la presente para su inserción en la GACETA, que firmo en Madrid a 6 de Marzo de 1906.—V.º B.º E. Gómez de Baquero.—Licenciado Mario Serratacá. JO—2558

MADRID—HOSPICIO

En este Juzgado municipal del distrito del Hospicio pendien diligencias de juicio verbal de faltas, por lesiones, contra Mariano Redondo Calvo, alias El Chulo de las Varas, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, en cuyo juicio se dictó con fecha 9 del actual la sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallo: que debo condenar y condeno a Mariano Redondo Calvo a la pena de quince días de arresto menor, que extinguirá en la cárcel, y al pago de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—José María Cervantes.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. José María Cervantes, Juez municipal suplente del distrito del Hospicio, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, de que certifico.—Jesús de Cos.»

Y para que la parte dispositiva de sentencia sea notificada en forma a Mariano Redondo Calvo, se expide la presente para su inserción en la GACETA DE MADRID.

Madrid 12 de Marzo de 1906.—El Secretario, Jesús de Cos. JO—2526

MADRID—HOSPITAL

En el expediente de juicio de faltas seguido en este Juzgado bajo el núm. 169 de orden del presente año contra Antonio García Torres, Manuel Cassi Hidalgo y otros, por daños y escándalo, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, a 20 de Febrero de 1906; el Sr. D. Jacinto Felipe Picón y Pardiñas, Juez municipal suplente del distrito del Hospital, habiendo las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal en representación de la acción pública, y D. José Bru Franells, Antonio García Torres, Manuel Cassi Hidalgo y Antonio González Isanz de la otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

Fallo que debo condenar y condeno a José Bru Franells a la pena de cinco días de arresto menor, que sufrirá en su domicilio, para lo que se expida mandamiento al alguacil de turno; que asimismo debo condenar y condeno a cada uno de los denunciados Antonio García Torres y Manuel Cassi Hidalgo a la pena de 5 pesetas de multa, con el apremio personal correspondiente en caso de insolvencia, y al pago de las costas por partes iguales a dichos tres condenados, librándose cédula al alguacil para notificación de la presente sentencia a estos dos últimos; y que debo absolver y absuelvo libremente a Antonio González Isanz, condenando también a dichos Antonio García y Manuel Cassi a la reprobación procedente.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Jacinto F. Picón.»

La sentencia antes inserta fué publicada en el día de su fecha.

Y para que se publique en la GACETA DE MADRID, a fin de que sirva de notificación a los denunciados Antonio García Torres y Manuel Cassi Hidalgo, mediante el ignorado domicilio y paradero de los mismos, se expide el presente, con el Visto Bueno del Sr. Juez, en Madrid a 10 de Marzo de 1906. V.º B.º—Picón.—El Secretario, José Ballester. JO—2564

Jurisdicción de Guerra.

BILBAO

D. José Rodríguez Izurrátegui, primer Teniente del regimiento Infantería de Garelano, núm. 43, Juez instructor del expediente que se instruye al recluta de la zona de San Sebastián José Arreu-Igor Zurriarán por falta de incorporación para su destino a Cuerpo activo.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo a José Arreu-Igor Zurriarán, natural de Irura, provincia de Guipúzcoa, hijo de Domingo y Catalina, soltero, de veintidós años de edad y un metro 610 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel de San Francisco, y a mi disposición; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido José Arreu-Igor Zurriarán, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso a este Juz-

gado y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Bilbao á 6 de Marzo de 1906.—José Rodríguez.
JG—424

D. José Rodríguez Izurrátegui, primer Teniente del regimiento Infantería de Garelano, núm. 43, Juez instructor del expediente que se le instruye al recluta de la zona de San Sebastián Gregorio Guridi Legorburu por falta de incorporación para su destino á Cuerpo activo.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Gregorio Guridi Legorburu, natural de Legazpi, provincia de Guipúzcoa, hijo de Saturnino y de Felipa, soltero, de veintidós años de edad y un metro 589 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel de San Francisco, y á mi disposición; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido Gregorio Guridi Legorburu, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso á este Juzgado y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Bilbao á 8 de Marzo de 1906.—José Rodríguez.
JG—425

BURGOS

D. José Pérez Olea, primer Teniente, segundo Ayudante del regimiento Lanceros de Borbón, 4.º de Caballería, Juez instructor del expediente instruido contra el recluta Tomás Echevarría Alvarez por la falta de presentación al acto de la concentración.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado recluta, natural de Baracaldo, provincia de Vizcaya, soltero, de veintidós años de edad, de oficio jornalero antes de ingresar en el servicio, y cuyas señas personales son: cara larga, nariz afilada, barba muy clara, con bigote, color moreno, aire marcial y de un metro 668 milímetros, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Vizcaya, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en el cuartel de San Pablo, de esta plaza, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo por la falta de presentación al acto de la concentración; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado en rebeldía, parándole el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, así civiles como militares, y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del referido procesado, y caso de ser habido se le conduzca á esta plaza, y á mi disposición, con las seguridades convenientes; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Burgos 11 de Marzo de 1906.—José Pérez Olea.

JG—448

D. Enrique Núñez Cabezas, primer Teniente, Ayudante del segundo batallón del regimiento Infantería de la Lealtad, número 30, y Juez instructor del expediente instruido al recluta del propio Cuerpo Narciso Laguna García por falta de incorporación á filas.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al recluta del reemplazo de 1904 Narciso Laguna García, hijo de Manuel y Juana, natural de Quintanas Rubias de Abajo, Ayuntamiento de idem, Concejo de idem, provincia de Soria, vecindado en el pueblo de su naturaleza, Juzgado de primera instancia de Burgo de Osma, provincia de Soria, de veintidós años de edad, oficio dependiente de comercio, estado soltero, estatura un metro 538 milímetros, cuyas señas particulares se ignoran, para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado militar, sito en el cuartel que ocupa este regimiento, para responder á los cargos que le resultan.

Por tanto, ruego á las Autoridades civiles y militares su busca, captura y su conducción en calidad de preso á este Juzgado en caso de hallarlo.

Dado en Burgos á 12 de Marzo de 1906.—Enrique Núñez.

JG—449

CORUÑA

D. Francisco Vila Franco, primer Teniente del regimiento de Cazadores de Galicia, 25.º de Caballería, Juez instructor del expediente que se sigue contra el recluta, núm. 14 del reemplazo de 1904, por el Ayuntamiento de Sandián, Juan Quintas Gracia, por no haber acudido á concentración ante la Caja de recluta de Allariz, el 1.º de Febrero último.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado recluta, hijo de Antonio y de Antonia, natural de Labandeira, provincia de Orense, nació el 26 de Junio de 1884, de oficio labrador, estado soltero, y cuyas señas particulares se ignoran, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de la presente requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en el cuartel que ocupa este regimiento, á responder á los cargos que le resultan en dicho expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del encartado, y caso de ser habido se le conduzca en calidad de preso á mi disposición, conforme he acordado en diligencia de este día.

Dada en la Coruña á 8 de Marzo de 1906.—Francisco Vila.
JG—450

D. Alfonso Valenzuela Ulloa, primer Teniente del regimiento Cazadores de Galicia, 25.º de Caballería, Juez instructor en expediente que me hallo instruyendo contra el recluta de la zona de Orense y destinado á este Cuerpo Olegario Dorado Carvajales por falta de concentración al ser llamado á filas.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al recluta Olegario Dorado Carvajales, natural de Pardabedra, provincia de Orense, Juzgado de primera instancia de Celanova, hijo de Vicente y Rosa, soltero, de veintidós años de edad, de oficio labrador, teniendo la estatura de un metro 680 milímetros, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el cuartel que ocupa este regimiento, y á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el referido expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto

y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que se practiquen activas diligencias en busca del referido recluta, y caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades debidas, á este Juzgado de instrucción (cuartel de Caballería), y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia del día de hoy.

Dada en Coruña á 10 de Marzo de 1906.—Alfonso de Valenzuela.
JG—521

D. Miguel Castro Miño, primer Teniente, segundo Ayudante del regimiento Cazadores de Galicia, 25.º de Caballería, y Juez instructor del expediente instruido contra el recluta de la zona de Pontevedra y destinado á este Cuerpo Arturo Fernández Fernández por su falta de concentración al ser llamado á filas.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al recluta Arturo Fernández Fernández, natural de Alume, Juzgado de primera instancia de Lalín, provincia de Pontevedra, hijo de Manuel y Josefa, soltero, de veintidós años de edad, de oficio labrador, teniendo de estatura un metro 630 milímetros, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación en la GACETA DE MADRID, comparezca en el cuartel que ocupa este regimiento, y á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que se le sigue por falta de concentración; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez exhorto y requiero, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta Arturo Fernández Fernández, y caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con la seguridad conveniente, á este Juzgado de instrucción (cuartel de Caballería) y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día de hoy.

Dada en Coruña á 11 de Marzo de 1906.—Miguel Castro Miño.
JG—522

D. Carlos Bermúdez Manderit, primer Teniente del regimiento Cazadores de Galicia, 25.º de Caballería, Juez instructor del expediente que se instruye al recluta de la zona de Pontevedra y destinado á este Cuerpo Francisco Roque Laren por la falta de concentración al ser llamado á filas.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al recluta Francisco Roque Laren, natural de Piloño, Juzgado de primera instancia de Lalín, provincia de Pontevedra, hijo de Josefa, soltero, de veintidós años de edad, de oficio labrador, teniendo la estatura de un metro 641 milímetros, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el cuartel que ocupa este regimiento, y á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el referido expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, á este Juzgado de instrucción (cuartel de Caballería), y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Coruña á 13 de Marzo de 1906.—Carlos Bermúdez.
JG—520

FORTALEZA DE ISABEL II

D. Federico Vázquez Tomassi, primer Teniente de Infantería con destino en el regimiento Infantería de Mahón y Juez instructor del expediente que se sigue al recluta Salvador Olivé Sala por falta de concentración.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado recluta, hijo de Tomás y de Francisca, natural de Gualba, provincia de Barcelona, Juzgado de primera instancia de Arenys de Mar, de diez y nueve años de edad, soltero, de oficio albañil, de un metro 620 milímetros de estatura y del reemplazo de 1904, cuyas señas son: pelo rubio, cejas al pelo, ojos azules, nariz regular, barba regular, color sano, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Barcelona, se presente en este Juzgado militar, que tiene su residencia en Mahón, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo por falta de concentración; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado Salvador Olivé Sala, y caso de ser habido se le conduzca á esta plaza, á mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en diligencia de este día.

Dada en la Fortaleza de Isabel II á 11 de Marzo de 1906.—El primer Teniente, Juez instructor, Federico Vázquez.
JG—523

GRANADA

D. Francisco Fernández Ezca, Capitán, Ayudante del 12.º regimiento montado de Artillería, Juez instructor de este expediente, seguido contra el recluta destinado á este regimiento Luis Fernández García por haber faltado á concentración para su destino á Cuerpo á la Caja de recluta de Motril, de que procede.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado Luis Fernández García, natural de Mecina Tedel, de esta provincia, hijo de Andrés y de María, de estado soltero, de veintidós años de edad, de oficio jornalero, cuyas señas personales no se consignan por no figurar en su filiación, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Granada, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en el cuartel de Santo Domingo de esta plaza, á responder de los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo por la falta grave de deserción; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado Luis Fernández García, y caso de ser habido se le conduzca á esta plaza, á mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme he acordado en diligencia de este día.

Dada en Granada á 6 de Marzo de 1906.—Francisco Fernández Ezca.
JG—427

D. Francisco Fernández Ezca, Capitán, Ayudante del duodécimo regimiento montado de Artillería y Juez instructor

de este expediente, seguido contra el recluta destinado á este regimiento Alfredo Martín Casa por haber faltado á concentración para su destino á Cuerpo á la Caja de recluta de Motril, de que procede.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado Alfredo Martín Casa, natural de Mecina Tedel, de esta provincia, hijo de Juan y de Isabel, de estado soltero, de veintidós años de edad, de oficio jornalero, cuyas señas personales no se consignan por no figurar en su filiación, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Granada, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en el cuartel de Santo Domingo, de esta plaza, á responder de los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo por la falta grave de deserción; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado Alfredo Martín Casa, y caso de ser habido se le conduzca á esta plaza, á mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en diligencia de este día.

Dada en Granada á 6 de Marzo de 1906.—Francisco Fernández Ezca.
JG—428

GRANOLLERS

D. Antonio Palau Muñoz, primer Teniente del regimiento Dragones de Santiago, 9.º de Caballería, Juez instructor del expediente seguido contra el recluta del propio regimiento Ramón Riu Barmiel por falta de concentración.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado Ramón Riu, natural de Oden, provincia de Lérida, hijo de José y de Rosa, de veintidós años de edad, de oficio labrador, estatura un metro 648 milímetros, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado de instrucción, que tiene su residencia oficial en el cuartel de Caballería, en esta plaza, á responder á los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo por su falta á concentración; bajo apercibimiento de que si no comparece en el citado plazo será declarado rebelde, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y á todos los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado Ramón Riu, y caso de ser habido se le conduzca á esta plaza, á mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en diligencia de este día.

Dada en Granollers á 2 de Marzo de 1906.—Antonio Palau.
JG—471

D. Alfonso Gómez Romero, primer Teniente del regimiento Dragones de Santiago, 9.º de Caballería, Juez instructor del expediente seguido contra el recluta del propio regimiento Andrés Motos Sánchez por su falta á concentración.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado Andrés Motos, natural de Caravaca, provincia de Murcia, hijo de Vicente y Antonia, de veintidós años de edad, de oficio bracerero, estatura un metro 696 milímetros, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en el cuartel de Caballería, en esta plaza, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo por su falta á concentración; bajo apercibimiento de que si no comparece en el citado plazo será declarado rebelde, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á las Autoridades, tanto civiles como militares, y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado Andrés Motos, y caso de ser habido se le conduzca á esta plaza á mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en diligencia de hoy.

Dada en Granollers á 2 de Marzo de 1906.—Alfonso Gómez.
JG—472

D. Antonio Palau y Muñoz, primer Teniente del regimiento Dragones de Santiago, 9.º de Caballería, Juez instructor del expediente seguido contra el recluta del propio regimiento Domingo Maestre Soqueta por su falta á concentración.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado Domingo Maestre, natural de Tirvia, provincia de Lérida, hijo de Felipe y de Antonia, de veintidós años de edad, de oficio labrador, estatura un metro 685 milímetros, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en el cuartel de Caballería, en esta plaza, á responder á los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo por su falta á concentración; bajo apercibimiento de que si no comparece en el citado plazo será declarado rebelde, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado Domingo Maestre, y caso de ser habido se le conduzca á esta plaza, á mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme he acordado en diligencia de hoy.

Dada en Granollers á 2 de Marzo de 1906.—Antonio Palau.
JG—473

INCA

D. José Ferrer Ibáñez, primer Teniente Abanderado del regimiento Infantería de Inca y Juez instructor nombrado por el Sr. Coronel de dicho regimiento para la formación del expediente que por falta de incorporación á filas se instruye al recluta del mismo Cosme Gayá Manresa.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Cosme Gayá Manresa, recluta del reemplazo de 1904, natural y vecino de Felanitx (Baleares), hijo de Luis y de María, de oficio herrero, edad veintidós años, de estado soltero, su estatura un metro 600 milímetros, cuyas señas particulares se ignoran, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de estas islas, comparezca en la plaza de Inca, á mi disposición, en el cuartel que ocupa el referido regimiento, á fin de responder á los cargos que le resultan en el expediente que se le instruye por falta de incorporación á filas; bajo apercibimiento de que si no se presenta en el plazo fijado será responsable á lo que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias á fin de conseguir la presentación del encartado á

este Juzgado de instrucción; pues así lo tengo acordado en diligencia del día de hoy.
Dada en Inca á 11 de Marzo de 1906.—El primer Teniente, Juez instructor, José Ferrer. JG—478

D. Manuel Pons Ferrer, primer Teniente del regimiento Infantería de Inca, Juez instructor del expediente seguido al recluta Andrés Armengual Barceló por la falta de incorporación á filas.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al recluta Andrés Armengual Barceló, hijo de Bartolomé y de Francisca, natural de Porreras (Balears), de oficio jornalero, de veintitún años de edad, de estado soltero, y cuyas señas particulares se ignoran, para que dentro del plazo de treinta días, á contar del en que se publique esta requisitoria, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel que ocupa el regimiento Infantería de Inca, en Inca, á responder á los cargos que le resultan en el citado expediente; bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

A la vez encargo, tanto á las Autoridades civiles como militares, dispongan la busca y captura del referido individuo, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición en el cuartel que ocupa el regimiento de Infantería de Inca, en Inca, coadyuvando así á la administración de justicia.
Dada en Inca á 11 de Marzo de 1906.—Manuel Pons. JG—479

LOGROÑO

D. Gerardo Mayoral Monforte, primer Teniente del regimiento de Infantería de Bailén, núm. 24, y Juez instructor del expediente seguido al recluta del mismo Martín Orta Arroz por la falta de concentración.

Por la presente cito, llamo y emplazo al recluta Martín Orta Arroz, hijo de Clemente y Eugenia, natural de Oroz Betela, vecindado en Zuriain (Navarra), de veintidós años de edad, de oficio cerero, estado soltero y estatura un metro 570 milímetros, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en esta capital, y en el cuartel que ocupa el regimiento de Infantería de Bailén, número 24, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, á dicho cuartel, en esta capital, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID.
Dada en Logroño á 7 de Marzo de 1906.—El primer Teniente, Juez instructor, Gerardo Mayoral. JG—430

D. Manuel Ruiz Monlleó, Comandante del primer regimiento mixto de Ingenieros, Juez instructor nombrado para continuar este expediente administrativo en averiguación de los responsables al pago de asignaciones no descontadas al sargento que fué del regimiento Infantería de Bailén, número 24, D. José María Orbaneja Campoy, y percibidas por su hermana Doña Manuela.

Usando de las facultades que me confiere el art. 386 del Código de justicia militar cito, llamo y emplazo á D. José María Orbaneja Campoy y á su hermana Doña Manuela, para que en el término de un mes, á contar desde la publicación de este edicto comparezcan en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en el cuartel que ocupa el primer regimiento mixto de Ingenieros, con el fin de prestar declaración; pues así lo he acordado en diligencia de este día.
Dado en Logroño á 10 de Marzo de 1906.—Manuel Ruiz Monlleó. JG—451

D. Ignacio Cebollino Maroto, primer Teniente del regimiento Infantería Bailén, núm. 24, Juez instructor del expediente instruido por la falta grave de concentración á filas al recluta destinado á este regimiento por la Caja de Pamplona, núm. 79, Constantino Chasco López.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al soldado de este regimiento Constantino Chasco López, natural de Estella, provincia de Navarra, hijo de Bartolomé y Alejandra, soltero, vecindado en Estella, provincia de Navarra, Juzgado de primera instancia de Estella, nació en 11 de Marzo de 1884, estatura un metro 601 milímetros, cuyas señas particulares se ignoran, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Navarra*, comparezca en este Juzgado de instrucción, á mi disposición, sito en el cuartel que ocupa el regimiento, para responder á los cargos que le resulten del expediente que de orden del Excmo. Sr. Coronel del Cuerpo se le sigue por haber faltado á concentración; bajo apercibimiento que si no comparece será declarado en rebeldía, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado Constantino Chasco López, y caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, á este Juzgado de instrucción y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia.
Dada en Logroño á 13 de Marzo de 1906.—El primer Teniente, Juez instructor, Ignacio Cebollino. JG—528

LUGO

D. Angel Rodríguez Ramos, Comandante, Juez instructor del regimiento Infantería de San Fernando, núm. 11, y del expediente instruido por falta de concentración contra el recluta del reemplazo de 1904, por el Ayuntamiento de Cervo, Julio Crego.

Usando de las facultades que me concede el Código de justicia militar, por la presente requisitoria, cito, llamo y emplazo al expresado recluta Julio Crego, para que dentro del término de treinta días, contados desde su publicación en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Lugo*, comparezca ante este Juzgado militar, cuartel de San Fernando de esta ciudad, á responder de los cargos que le resultan en dicho procedimiento; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares practiquen activas diligencias en busca del precitado, y caso de ser habido lo remitan con las seguridades debidas en calidad de preso á este Juzgado militar y á mi disposición.
Dada en Lugo á 7 de Marzo de 1906.—El Comandante, Juez instructor, Angel Rodríguez. JG—452

D. Angel Rodríguez Ramos, Comandante, Juez instructor del regimiento Infantería de San Fernando, núm. 11, y del expediente instruido por falta de concentración, dispuesta en

Real orden de 15 de Enero último, contra el recluta del reemplazo de 1904 Cándido Barreira Batana.

Usando de las facultades que me concede el Código de justicia militar, por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al expresado recluta Cándido Barreira Batana, para que dentro del término de treinta días, contados desde su publicación en la GACETA DE MADRID, y *Boletín oficial de la provincia de Lugo*, se presente en este Juzgado militar de San Fernando en Lugo, á responder á los cargos que le resultan en dicho procedimiento; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, practiquen activas diligencias en busca del expresado individuo, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades debidas á este Juzgado militar y á mi disposición.
Dada en Lugo á 8 de Marzo de 1906.—El Comandante, Juez instructor, Angel Rodríguez. JG—453

Jurisdicción de Marina.

GIJÓN

D. Senén Caveda Salcedo, Teniente de navío, Juez instructor de la Comandancia de Marina de Gijón.

Por el presente anuncio, y para que pueda llegar á noticia del padre, madre ó pariente más cercano de Carl Rünessrund, hago saber que la demanda instruida en el Juzgado de la Comandancia de Marina de Gijón con motivo del ahogamiento del súbdito alemán Carl Rünessrund, natural de Lla-resthal, vecino de Launtonthal (Alemania), embarcado como fogonero en el vapor *Ajal*, perteneciente á Dampfschiff-fahrts-Gesellschaft-Neptuno, de Bresnen, falleció ahogado en el puerto de Gijón en la noche del día 16 de Enero de 1905, cuya sumaria ha sido sobreseida definitivamente por decreto auditorio de la Superior Autoridad del Departamento con fecha 19 de Mayo del mismo año.
Gijón 23 de Febrero de 1906.—Senén Caveda. JM—240

ANUNCIOS OFICIALES

Banco de España. Coruña.

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito transmisible núm. 19.757, expedido por esta Sucursal en 10 de Enero de 1906 á favor de Doña Ana Font Canard por pesetas dos mil quinientas en Deuda perpetua al 4 por 100 interior, se anuncia al público por primera vez para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la fecha de la inserción del presente anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de esta provincia*, según previenen los artículos 6.º del Reglamento y 58 de las Instrucciones; advirtiéndole que transcurrido el plazo sin reclamación de tercero se expedirá el duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.
La Coruña 3 de Abril de 1906.—El Secretario, Alfredo Vilar. X—880

Compañía Eléctrica Madrileña de Tracción.

En cumplimiento de lo prevenido en el art. 33 de los estatutos de la Sociedad, se convoca á los señores accionistas para la junta general ordinaria que tendrá lugar el 16 de Mayo próximo, á las tres de la tarde, en Madrid, en el domicilio social, calle de Alcántara, para examen y aprobación de la Memoria anual, del balance y cuentas del ejercicio de 1905 y demás asuntos que los estatutos determinan; advirtiéndole que los que se propongan concurrir han de depositar sus acciones antes del día 1.º de Mayo en las oficinas de la Compañía, constituidas en dicho domicilio, ó en París, en las de la Société Industrielle d'Énergie Electrique, 60, Rue Caumartin.—El Consejo de administración.
Madrid 7 de Abril de 1906. X—875

Sociedad anónima Carbones de la Nueva.

El Consejo de administración de esta Sociedad, en su sesión del 5 del corriente, en cumplimiento del art. 27 de sus estatutos vigentes, ha acordado la celebración de junta general ordinaria el día 30 de Abril, á las quince, en su domicilio social, para la aprobación de la Memoria y balance inventario del ejercicio de 1905, y elección del nuevo Consejo de administración.

Con arreglo al art. 25 de los estatutos, los señores accionistas que lo deseen podrán examinar el balance inventario en el domicilio de la presidencia, Fuencarral, 55, los días laborables, de doce á diez y ocho, á partir del día 10.

El depósito de las acciones para concurrir á esta junta se admitirá hasta las veinticuatro del día 28 en las Cajas de la Sociedad.
Madrid 6 de Abril de 1906.—El Secretario del Consejo de administración, F. Bonastre. X—874

Sociedad anónima Hidroeléctrica Ibérica.

Por acuerdo del Consejo de administración, y en cumplimiento del art. 15 de los estatutos, se convoca á junta general ordinaria á los accionistas de esta Sociedad para el día 28 del corriente, á las cuatro de la tarde, en el domicilio social, Alameda de Mazarredo 20 y 22, hotel.

Los señores accionistas que deseen concurrir deberán depositar previamente sus acciones ó resguardos que acrediten su propiedad con veinticuatro horas de antelación por lo menos en las oficinas de la Sociedad, en las cuales estarán á su disposición todos los días laborables, de ocho de la mañana á dos de la tarde, el balance y cuentas del ejercicio social.
Bilbao 5 de Abril de 1906.—El Secretario general, Leandro Pinedo. X—882

Sociedad anónima Fábrica de Mieres.

Con arreglo á lo dispuesto en el art. 13 de los estatutos, se convoca á los señores accionistas á junta general ordinaria, que se celebrará el día 28 del corriente, á las once de la mañana, en el domicilio social, con objeto de dar á conocer los resultados del ejercicio último, de someter á la aprobación de los señores accionistas las cuentas y balances del mismo, discutir las proposiciones que otros señores accionistas puedan presentar, y nombramiento de un Sr. Consejero en reemplazo del que por turno le corresponde salir.

Para formar parte de la junta se necesita cumplir lo preceptuado en el art. 14 de los estatutos.
Fábrica de Mieres 4 de Abril de 1906.—El Director, A. Van Straalen. X—876

Sociedad del Pantano de Puentes.

Celebrada la junta general ordinaria de accionistas de esta Sociedad, convocada para el 3 de Abril corriente por anuncio en la GACETA DE MADRID del día 8 de Marzo próximo pasado, se tomaron por la misma los siguientes acuerdos:

1.º La junta general aprobó la Memoria, las cuentas y el balance correspondientes á 1905 y el presupuesto de gastos para 1906, que en la misma se formula.

2.º Aprobó la devolución de su fianza al Consejero señor Marqués de Yarayabo.

3.º Aprobó el reparto de 10 pesetas por acción á cada una de las 6.963 acciones que tienen derecho á él.

4.º Confirmó expresamente la autorización que ya tiene el Consejo, y que éste podrá delegar en uno ó varios Consejeros, para efectuar depósitos y abrir cuentas corrientes de metálico ó valores en los Bancos y Sociedades de crédito, firmando talones y retirando los depósitos hechos á nombre de la Sociedad, ya sea en parte, ya en totalidad.

5.º Confirmó expresamente la autorización que ya tiene el Consejo, y que éste podrá delegar en uno ó varios Consejeros, para representar á la Sociedad en la defensa de sus derechos, ya sea ante la Administración pública del Estado, provincial ó municipal, ya ante los Tribunales judiciales, administrativos ó contenciosos, nombrando Procuradores y Abogados, y pudiendo transigir en cualquier forma y condición las diferencias que se ventilen; y

6.º La junta general, después de votados los acuerdos anteriores, eligió para formar el nuevo Consejo de administración los doce señores siguientes:

Excmo. Sr. Duque del Infantado, Excmo. Sr. D. Luis F. de Heredia, Excmo. Sr. Marqués de Santillana, Sr. D. Vicente de Garcini, Sr. D. Daniel Zavala, Sr. Marqués de Laurencin, Sr. Marqués de Ahumada, Sr. D. César Lloréns, Sr. D. Adolfo de Lloréns, Sr. D. Gabino Stuyk, Sr. Marqués de Jura-Real y Excmo. Sr. Conde del Serrallo.

Madrid 6 de Abril de 1906.—El Secretario Contador, Juan Castellano.

Balance.

	ACTIVO	Pesetas.
Cajas y banqueros.—Cuenta corriente en efectivo.....		44.978'62
Cartera.—Deuda del Estado, obligaciones al Tesoro y acciones.....		478.299'35
Caja de valores.—(Acciones en depósito.) Depositadas por los Sres. Consejeros para garantía del cargo, 576 acciones.....		288.000
Pantano y sus accesorios:		
<i>Pantano, cuenta general.</i> —Saldo á su cuenta por coste de la concesión, intereses devengados por las obligaciones primitivas de primera y segunda emisión hasta su cancelación, adquisición de la presa vieja, gastos de instalación é intereses de préstamos.....	19.547'57	
<i>Construcción de la presa.</i> —Valor por coste de obras ejecutadas y gastos de personal y generales.....	3.047.030'77	
<i>Edificios.</i> —Valor de los construidos, según inventario.....	50.703'60	
<i>Expropiaciones.</i> —Valor de terrenos expropiados para el embalse.....	146.352'65	
<i>Maquinaria.</i> —Idem de máquinas y accesorios y del material fijo y móvil que posee la Sociedad.....	96.501'45	
<i>Telégrafos.</i> —Coste de las vías de comunicación entre Lorea y el Pantano.....	6.163'77	
<i>Almacenes.</i> —Valor de existencias en accesorios de maquinaria, materiales, herramientas y útiles, según inventario.....	32.872'30	
<i>Mobiliario.</i> —Valor del existente en Lorea y el Pantano.....	5.835'59	
		3.405.007'70
Cuentas corrientes:		
<i>Sindicato de riegos, cuenta de Administración.</i> —Saldo á su cuenta por venta de agua.....	23.018'94	
<i>Deudores y acreedores.</i> —Saldo á su cargo.....	909'13	
<i>Retenciones por impuesto.</i> —Saldo á su cargo.....	18'20	
		23.946'27
Varios:		
<i>Acciones para conversión.</i> —Valor de 4 conversión.....	2.000	2.000
Total.....		4.242.231'94
	PASIVO	
Capitales:		
<i>Capital.</i> —Por el de esta Sociedad, representado por 7.622 acciones de 500 pesetas.....	3.811.000	
<i>Fondo de reserva.</i> —Saldo á su cargo.....	32.066'88	
<i>Pérdidas y ganancias.</i> —Idem á su cargo.....	108.444'66	
		3.951.511'54
Cuentas corrientes:		
<i>Cupones números 1 al 11.</i> —Valor de cupones de las acciones de capital de esta Sociedad pendientes de pago.....	1.115'50	
<i>Cupón núm. 12.</i> —Idem id. id.....	96	
<i>Acciones en fianza.</i> —Valor nominal de 324 acciones de capital de esta Sociedad y 252 idem beneficiarias de idem de 500 pesetas depositadas por los señores Consejeros para responder del cargo.....	288.000	
		289.211'50
Varios:		
<i>Intereses de obligaciones.</i> —Valor de cupones de antiguas obligaciones no presentadas.....	1.297'50	
<i>Residuos de obligaciones.</i> —Valor de los que están en circulación á convertir en acciones nuevas.....	211'40	
		1.508'90
Total.....		4.242.231'94
		Madrid 31 de Diciembre de 1905.—El Secretario Contador, Juan Castellano. X—884

La Mutuelle de France et des Colonies. Sociedad de seguros mutuos sobre la vida. Bajo la vigilancia del Estado francés.

Desea, en cada uno de los partidos judiciales donde no esté representada, una persona activa y bien relacionada. Condiciones ventajosas. Escribir, dando referencias, al Director para España y Portugal, calle del Principe, 2, Madrid. X-879

Canal de Urgel.

Se convoca a los señores accionistas de esta Sociedad para celebrar junta general ordinaria el día 27 del actual, a las tres y media de la tarde, en las oficinas de la misma, calle de Méndez Núñez, 1, primero.

Para poder concurrir a la sesión deberán depositarse en la Secretaría de la Sociedad diez ó más acciones durante los días laborables comprendidos hasta el 18 del presente mes inclusive, de nueve á doce de la mañana.

Desde el 19 al 26, ambos inclusive, a las mismas horas, estarán de manifiesto en dichas oficinas el balance del ejercicio último y la lista de los señores accionistas con derecho de asistencia.

A los señores obligacionistas se les convoca en el propio local para el día 28 del actual, a las cuatro de la tarde, con el exclusivo objeto de elegir un Vocal para la Junta de gobierno, siendo indispensable para poder concurrir el depósito previo de diez ó más obligaciones; serán estos depósitos admitidos en los mismos días y horas fijados para los señores accionistas.

En el caso de que no se reúna número suficiente para celebrar la junta de primera convocatoria se celebrará de segunda, cualquiera que sea el número de señores concurrentes; la de accionistas, el día 7 de Mayo próximo, y la de obligacionistas, el 8 del mismo mes, a las horas y en el local señalado para la primera.

Las papeletas de asistencia expedidas para la primera convocatoria servirán para la segunda, del mismo modo que las que se obtengan en virtud de los nuevos depósitos, que se admitirán los días laborables desde el 29 del actual al 5 de Mayo próximo, ambos inclusive, de nueve á doce de la mañana.

Barcelona 2 de Abril de 1906.—Por el Canal de Urgel, el Director, Antonio Ricomá. X-857-1

Compañía anónima «La Propagadora del Gas».

Balance en 31 de Diciembre de 1905, comprensivo de las operaciones de dicho año.

Table with financial data for 'Compañía anónima «La Propagadora del Gas»'. Columns include 'ACTIVO' (Fábricas, Muebles y enseres, Caja, etc.) and 'PASIVO' (Capital, Fondo de reserva, etc.). Total balance is 1.822.093'44 Pesetas.

S. E. ú O.—Barcelona 31 de Diciembre de 1905.—El Director Gerente, Raymundo Vilaclara. X-872

Compañía general Española de alumbrado, calefacción y fuerza motriz á base de alcohol.

Por acuerdo del Consejo de administración, y de conformidad con los estatutos, se convoca á junta general ordinaria de accionistas, que tendrá lugar el día 28 del corriente, á las tres de la tarde, en el domicilio social, Preciados, 9.

Los señores accionistas deberán depositar en la Caja de la Compañía los títulos que les acrediten como tales con tres días de anticipación á la fecha señalada.

Madrid 6 de Abril de 1906.—El Presidente del Consejo de administración, Francisco Bergamín. X-873

Tranvía ó ferrocarril económico de Manresa á Berga.

Balance inventario en 31 de Diciembre de 1905.

Table with financial data for 'Tranvía ó ferrocarril económico de Manresa á Berga'. Columns include 'ACTIVO' (Coste del camino de Manresa á Olván, etc.) and 'PASIVO' (Capital, Efectos á liquidar, etc.). Total balance is 17.773.008'60 Pesetas.

Aprobado por la junta general ordinaria de accionistas celebrada el día 14 de Marzo de 1906.—El Presidente, Luis G. Pons Enrich.—El Director gerente, José Bonet Alabern. X-871

BOLSA DE MADRID

Cotización oficial del día 6 de Abril de 1906, comparada con la del día anterior.

Table of stock market data for 'BOLSA DE MADRID'. Columns include 'FONDOS PÚBLICOS' (Deuda perpetua al 4% interior, etc.) and 'CAMBIO AL CONTADO' (Dia 5, Dia 6). Includes data for various bonds and bank shares.

Resumen general de pesetas nominales negociadas.

Summary table of nominal pesetas traded. Columns include 'Deuda perpetua al 4 por 100 interior', 'Deuda id. al 5 por 100 amortizable', etc. Total values are 1.450.300 and 506.500.

Cambios medios oficiales sobre plazas extranjeras.

Table of exchange rates for foreign markets. Paris, á la vista: 115,333 | Londres, á la vista: 23,97

OBSERVATORIO DE MADRID

Observaciones meteorológicas del día 6 de Abril de 1906.

Meteorological observation table for April 6, 1906. Columns include 'HORAS', 'ALTURA del barómetro', 'TERMÓMETRO' (Seco, Humedecido), 'Tensión del vapor acuoso', 'Humedad relativa', 'DIRECCIÓN y clase del viento', 'ESTADO del cielo'. Includes temperature, wind, and cloud data.

INSTITUTO CENTRAL METEOROLÓGICO

OBSERVACIONES METEOROLÓGICAS DE ESPAÑA Y EL EXTRANJERO

Viernes 6 de Abril de 1906.

Large table of meteorological observations from various Spanish and foreign stations. Columns include 'ESTACIONES', 'Temperatura', 'Humedad', 'VIENTO', 'Estado del cielo', 'Estado del mar', 'En las 24 horas' (Máx., Mín.). Lists data for stations like Valencia, Sevilla, Madrid, etc.

Las temperaturas máximas son de la víspera.

PARTE NO OFICIAL

FRANCISCO SAMPEDRO Y MARRUFO

Director propietario de **EL MONITOR DE OBRAS PÚBLICAS**. Agente de Negocios con título y fianza. Representación de contratistas de Obras públicas, de Ayuntamientos y clases pasivas, firma de escrituras, constitución y retirada de fianzas, cobro de intereses, etcétera.

Valverde, 48 y 50.—Madrid.

MORGAN & ELLIOT

INGENIEROS—REPRESENTANTES—CONTRATISTAS.

BARCELONA • BILBAO • GIJÓN • MADRID

GRANDES DEPÓSITOS DE MAQUINARIA Y ACCESORIOS

Estudios, Proyectos y Presupuestos de toda clase de instalaciones.

ELECTRICIDAD

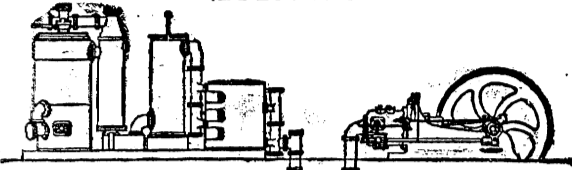
Maquinaria.—Contadores.—Bombas, Turbinas de vapor. Material mecánico y Turbinas hidráulicas.

SOCIEDAD ESPAÑOLA OERLIKON

Príncipe, 80.—MADRID.—Huertas, 11

SOCIEDAD ANGLO-ESPAÑOLA DE MOTORES, GASOGENOS Y MAQUINARIA GENERAL

(ANTES JULIUS G. NEVILLE)



Bombas.—Calefacción.—Material para ferrocarriles y minas.

Sociedad anónima.—Domicilio: Madrid—Mahón.—Talleres: en Mahón. Central: Madrid, Salón del Prado, 14. Sucursal: Barcelona, Plaza Palacio, 11.—Motores de gas, petróleo, gasolina, etc., Crossley.—Gasógenos, sistema Crossley y Dowson.—Instalaciones completas eléctricas.

Joyería en imitación sin competencia en el mundo

con **BRILLANTES BORO**

SINDICATO FRANCO-ESPAÑOL con privilegio por 20 años.

PRECIOS DE FABRICA

11 y 12, PUERTA DEL SOL, 11 y 12

TARIFAS DE PRECIOS GRATIS

6, CARRETAS, 6.

MADRID

LA SOCIEDAD

UNIÓN ESPAÑOLA DE EXPLOSIVOS

ARRENDATARIA DE LA FABRICACIÓN

Y VENTA EXCLUSIVA DE

PÓLVORAS Y MATERIAS EXPLOSIVAS

OFRECE AL PÚBLICO

las mayores facilidades para el suministro de dinamitas, pólvoras, mechas y Cápsulas reglamentarias, así como pistones, cartuchería (vacía para escopeta, cargada para revólver), cápsulas *Flobert* para salón, y toda clase de accesorios y artículos no tarifados propios del arriendo. Dirigirse por correspondencia á D. Alberto Thiebaut, Consejero-Delegado y Jefe de las oficinas, **Villanueva, 11, Hotel, Madrid.**

POR TELÉGRAFO:

EXPLOSIVOS MADRID

NOTA. Cuenta corriente en el Banco de España á nombre de Unión Española de explosivos.

LA MAQUINARIA MODERNA NAVAS & C., INGENIEROS

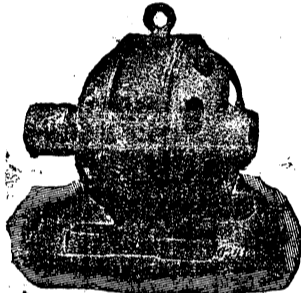
PLAZA DE SANTA ANA, 11 (antes Fuencarral, 141). MADRID

MAQUINAS Y CALDERAS DE VAPOR RUSTON, PROCTOR & C. LTD.—MOTORES DE GAS, HIDRÁULICOS Y ELÉCTRICOS.—MAQUINARIA PARA MINAS.—INSTALACIONES COMPLETAS DE ALUMBRADO Y CALEFACCIÓN. MÁQUINAS—HEBRAMIENTAS.—BOMBAS.—TRILLADORAS.—SEGADORAS, GUADANADORAS, GRABAS, ETC. PRENSAS PARA VINO Y ACEITE.—PISADORAS.—CORREAS.—TUBERÍAS Y DEMÁS ACCESORIOS. PÍDANSE CATALOGOS

JUAN WENZEL Y COMPANIA

CARRERA DE SAN JERÓNIMO, 28. MADRID

APARTADO DE CORREOS 115. Telegramas WENZEL. SU CURSAL EN BARCELONA: CALLE DE CORTES, 561



MAQUINARIA Y MATERIAL ELÉCTRICO PARA INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y TELEFÓNICAS

Dinamos, Electromotores, Transformadores, Turbinas, Motores á gas pobre, Máquinas de vapor, Instalación completa de molinos harineros, Contadores de agua.

Suministro inmediato de toda clase de material eléctrico y telefónico, por disponer siempre de grandes existencias en nuestros almacenes.

Electrovías sistema **Schiemann.**

OFERTAS Y PRESUPUESTOS GRATIS

LA CATALANA

FÁBRICA DE MOSAICOS Y PIEDRA ARTIFICIAL

HIJOS DE JOSÉ SIMÓN Y COMP.

5, TUTOR, 5.

Teléfono 1.933.—MADRID

Precios económicos.

EN 1.ª HIPOTECA

Se colocan capitales á un interés de 6 á 12 % anual, con garantía tres veces mayor y en las condiciones á satisfacción del capitulista.

Completamente garantido

Se puede colocar dinero que produzca mayor renta, cobrada por trimestres adelantados y reintegrándose del capital al plazo que se desee.

CASA LA MÁS ANTIGUA DE MADRID

P. FERNANDEZ

Infantas, 34, principal derecha.

Horas: de 11 á 1 y de 6 á 8.

SOCIEDAD ESPAÑOLA DE CONSTRUCCIONES METÁLICAS

TALLERES DE MADRID

Construcción de armaduras, vigas armadas, puentes-grúas, depósitos de agua y trabajos similares.—Fundición de toda clase de piezas.—Ajuste y reparación de maquinaria.

TALLERES DE BEASAIN

Construcción de vagones para ferrocarriles y sus rodajes y accesorios.

TALLERES DE ZORROZA

Especialidad en Calderas de vapor, Turbinas, Transmisiones y Tuberías de chapa para saltos de agua.—Fabricación de METAL DEPLOYÉ.

TALLERES DE GIJÓN

Todas clases de construcciones metálicas y reparaciones de buques, dique seco.

TALLERES DE LINARES «LA CONSTANCIA»

Material para minas y prensas de aceite.

EL «MÉTODO ALGE»

Acaba de ponerse á la venta, al precio de seis pesetas y cincuenta céntimos, el Nuevo Método Alge para la enseñanza práctica del Inglés. Diríjanse los pedidos, acompañados de su importe, á la

ESCUELA ALGE

CARRERA DE SAN JERÓNIMO, 3.—MADRID

Los de provincias enviarán además cincuenta céntimos para gastos de correo.

COLLEGE DE LA SOCIÉTÉ FRANÇAISE

3, San Miguel, 3.—Madrid.

Único Colegio oficial del Gobierno francés y de la Alianza francesa. Los cursos especiales de Francés para adultos empezarán el 2 de Octubre.

Pídanse reglamentos.

ALCANCES DE ULTRAMAR

Se gestiona el cobro de los resguardos expedidos por el Ministerio de la Guerra.

Dirigirse á A. Guibelalde, calle de Velázquez, núm. 67, Madrid.

LOECHES

(LA MARGARITA)

Como purgante, depurativa, antiséptica y curativa, no tiene rival el agua de Loeches. Establecimiento de baños de la misma agua en Loeches.

Depósito: JARDINES, 16.—MADRID

ARANCELES DE ADUANAS

Atendiendo al interés general de los novísimos Aranceles de Aduanas, la Compañía Arrendataria de la **Gaceta de Madrid** ha hecho una edición especial y esmeradísima de los mismos.

De venta en las Oficinas de la Compañía, Pontejos, 8, en los domicilios de sus agentes en provincias y principales librerías.

PRECIO: 2 PESETAS

SANTOS DEL DÍA

San Epifanio, ob. y márt.; San Saturnino, ob.

ESPECTÁCULOS

ESPAÑOL.—A las 9.—La princesa Bebé. COMEDIA.—A las 9.—La retreta.

PRINCESA.—A las 9.—(Beneficio de Luis Echaide).—Hilvanes (estreno).—Los conquistadores (estreno).—La pulsera (estreno).

LARA.—A las 8 y 1½.—El barbero de S. E. Zaragüeta (doble).—La bella Colombina.

APOLO.—A las 8 y 1½.—María Luisa.—El iluso Cañizares.—El tambor de granaderos.—Los chorros del oro y ¡Cómo está la sociedad!

ZARZUELA.—A las 8 y 1½.—Lola Montes. Carta Mistiziana.—Thonson.—Pura Martini. Malagueña.—Leger Lia.—Fornarina.—Palma y Nathal.—Villa-Alegre.—Camille Ober. Triana.—Ana Vallenda.—Tiroleses.—Ran-

dow.—Karlíng. COMICO.—A las 8 y 1½.—El organista de Móstoles.—La gatita blanca.—El arte de ser bonita.—La taza de te.

LOS MEJORES DE ESPAÑA

PRODUCTOS REFRACTARIOS

NO CONTRAEN SON MUY FUERTES

JOAQUÍN PARDO

PACÍFICO, 12.—MADRID

RESISTEN ALTAS TEMPERATURAS